



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

REC

Co

De

Foi

n. 1532 1 5

17

Calles 92
Nocera

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA FACILITAR LA PERCEPCION DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS INDEMNIZACIONES POR SACRIFICIO CONSECUENCIA DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO EN GANADO OVINO Y CAPRINO DESARROLLADAS POR LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

En Zaragoza, a 19 de octubre de 1.992.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JOSE URBIETA GALE, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 1.992 para la firma de este Convenio.

De otra parte, las siguientes Entidades Financieras:

Ibercaja, D. José-Luis Aguirre Loaso; CAI, D. José Salvador Bertol Deito; Banco Exterior de España, D. Julio Ena Marzal; Banco Español de Crédito, D. Luis Seral Montes; Caja Rural Alto Aragón, D. Feliciano Viñuales Marín; Caja Rural de Zaragoza, D. Joaquín Pardillos Campos; Banco Guipuzcoano, D. Gerardo Escartín Fanlo; Caja Rural de Teruel, D. José Antonio Pérez Cebrián; Caja Rural del Jalón, D. Bruno Catalán Sebastián; Banco Bilbao Vizcaya, D. José M^a Cuenca Latorre; Banco Pastor, D. Julio Pueyo Pastor; Banco de Santander, D. Enrique Ortega Montull; Caja Rural Campo de Cariñena, D. Jesús Gimeno Galindo; Banco Central Hispano Americano, D. José Ignacio Benedicto Cameo; Banco de Crédito Agrícola, D. Angel del Castillo Molleda.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

Reconociéndose por todas las partes la capacidad legal necesaria para obligarse en este acto y a tal efecto

M A N I F I E S T A N

Que el sector agrario aragonés continúa inmerso en la superación del importante reto que ha supuesto nuestra adhesión a la Comunidad Europea.

Que ello obliga a realizar esfuerzos extraordinarios de apoyo financiero a este sector, que permitan no sólo modernizar y sanear técnicamente las explotaciones agrarias sino que tiendan a facilitar el marco económico en el que éstas desarrollan sus funciones.

Que en este sentido el restaurar y mantener la capacidad productiva tras una campaña de saneamiento ganadero puede ser vital para muchas explotaciones, lo que les obliga a la inmediata reposición de los animales sacrificados a partir de la indemnización que reciben como compensación de estos últimos.

Que por razones técnicas y económicas, en muchas explotaciones se produce el sacrificio de los animales a final del año, lo que se traduce en la imposibilidad administrativa de librar las indemnizaciones en el período presupuestario correspondiente, debiendo incorporarse los fondos al presupuesto siguiente, lo que comporta considerables retrasos en el pago de las mismas.

Por todo ello, al objeto de facilitar la disposición de la cantidad correspondiente a estas indemnizaciones, de acuerdo con el Artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía, que otorga a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias en Agricultura, Ganadería y Montes, y en base a la Orden de 6 de mayo de 1.991 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las normas de campaña de saneamiento ganadero para la erradicación de la Brucelosis en el ganado ovino y caprino, se formaliza el presente Convenio con las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre las partes firmantes para atender a la financiación de las indemnizaciones por sacrificio a que haya lugar como consecuencia de las Campañas



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

de Saneamiento Ganadero en ganado ovino y caprino organizadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Por parte de la Diputación General de Aragón se bonificará el total de los intereses a las operaciones que se realicen. Por parte de las Entidades Financieras firmantes se concederán préstamos por la cantidad que deberá percibir el ganadero como indemnización por sacrificio de animales de su explotación.

Segunda.- Cuantía de la línea.

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea global de crédito por un importe de DOSCIENTOS MILLONES (200 MILLONES) DE PESETAS anuales, con arreglo a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Tercera.- Ambito territorial y período de vigencia.

El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El período de vigencia será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 1.993, fecha en que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y características de los préstamos.

Las solicitudes de préstamo podrán ser presentadas ante las Entidades Financieras por cualquier ganadero que disponga del Acta de Sacrificio de su ganado y en la que conste una autorización expresa para tramitarla expedida por las correspondientes Secciones de Producción y Sanidad Animal de los correspondientes Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, siendo este documento el único oficial preciso para la tramitación de la solicitud.

La autorización expresa irá condicionada al cumplimiento de los plazos de sacrificio, salvo causas de fuerza mayor o de organización de la propia Diputación General de Aragón, que podrá considerar las circunstancias concurrentes a un posible retraso.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

- * Los préstamos tendrán un plazo máximo de vencimiento de seis meses desde la fecha de formalización, con un tipo de interés del 13,25 por ciento nominal anual y calculado sobre los saldos efectivamente dispuestos.



- * La Entidad Financiera podrá además percibir del prestatario por una sola vez una comisión del 0,5 por ciento sobre el importe prestado, como pago de los servicios inherentes a la concesión y administración del préstamo.
- * La cuantía del préstamo será la suma de los importes de las indemnizaciones por sacrificio, cuya cantidad deberá ser especificada en el Acta de Sacrificio de los animales de cada explotación.
- * La fecha de formalización de la operación de préstamo determinará el inicio del período durante el que se reconocerá el derecho a la subvención de intereses por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, sin que pueda aplicarse tal derecho a otras operaciones ni siquiera a posibles préstamos puente.

Quinta.- Financiación de los intereses.

La Diputación General de Aragón, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, establece una línea de subvenciones para subsidiar la totalidad de los intereses de las operaciones acogidas al presente Convenio.

Dicha subvención será abonada a la entidad prestataria al vencimiento de cada operación, previa comunicación de la Entidad Financiera de la liquidación de intereses, junto con el principal correspondiente al prestatario.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

El beneficiario presentará su solicitud ante la Entidad Financiera elegida que considere más oportuno, acompañando a la misma el Acta de Sacrificio en las condiciones que recoge la Clausula Cuarta de este Convenio. Este documento será vinculante para la concesión del préstamo correspondiente.

La Entidad Financiera deberá remitir a la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria una copia de los documentos públicos formalizados en cada operación, donde se recogerán las características definidoras de la misma.

Séptima.- Cancelación del apoyo financiero.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón podrá acordar la cancelación del apoyo financiero concedido si se comprueba que el prestatario no cumple las condiciones exigidas para su concesión y en consecuencia reclamará directamente a través de la Entidad Financiera la devolución del importe de las cantidades abonadas por el concepto recogido en este Convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

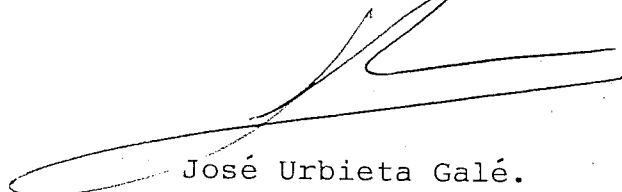
Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

Octava.- Difusión del Convenio.

Al objeto de conseguir la máxima difusión de este Convenio, se publicará Resolución del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el Boletín Oficial de Aragón, en el que se incluirá el texto íntegro del mismo.

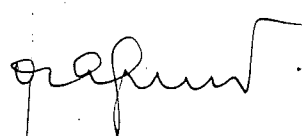
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza en único ejemplar, que queda depositado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades Financieras firmantes.

POR LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON:
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES,



José Urbieta Galé.

IBERCAJA,



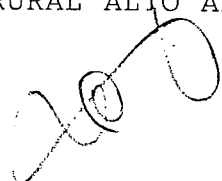
José-Luis Aguirre Loaso.

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA,



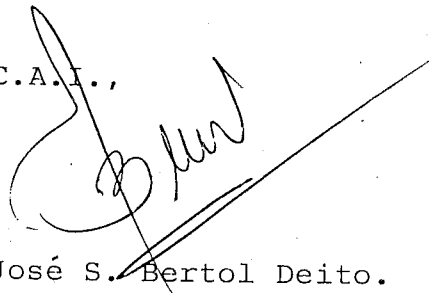
Julio Ena Marzal.

CAJA RURAL ALTO ARAGON,



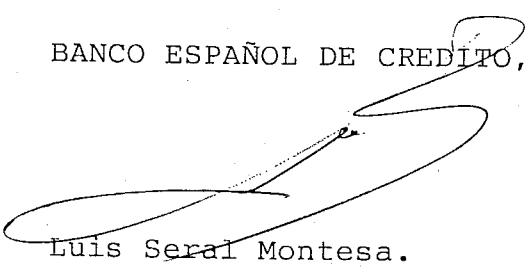
Feliciano Viñuales Marín.

C.A.I.,



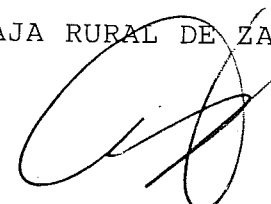
José S. Bertol Deito.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO,



Luis Seral Montesa.

CAJA RURAL DE ZARAGOZA,



Joaquín Pardillos Campos.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

BANCO GUIPUZCOANO,

Gerardo Escartín Fanlo.

CAJA RURAL DEL JALON,

Bruno Catalán Sebastián.

BANCO PASTOR,

Julio Pueyo Pastor.

CAJA RURAL CAMPO DE CARINENA,

Jesús Gimeno Galindo.

BANCO DE CREDITO AGRICOLA,

Angel del Castillo Molleda.

CAJA RURAL DE TERUEL,

José Ant. Pérez Cebrián.

BANCO BILBAO VIZCAYA,

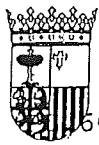
José Mª Cuenca Latorre.

BANCO DE SANTANDER,

Enrique Ortega Montull.

BANCO CENTRAL HISPANO
AMERICANO,

José I. Benedicto Cameo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 61092/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 6 de octubre de 1992, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Autorizar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes para formalizar el Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversas Entidades Financieras para facilitar la percepción del importe correspondiente a las indemnizaciones por sacrificio, consecuencia de las campañas de saneamiento en ganado ovino y caprino desarrolladas por la Diputación General de Aragón. 2º Autorizar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes o al Director General en quien delegue para la firma del citado Convenio. 3º Inscribir el Convenio en el Registro General de Convenios, según lo dispuesto en el Decreto 151/88, de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,